

MEMORANDO INTERNO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	I-2021- 18454
Fecha	03-2021
No. Referencia	

PARA: **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**
Jefe Oficina Apoyo Precontractual

DE: **ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL**
Directora de Servicios Administrativos

FECHA: 02 de marzo de 2021

ASUNTO: Alcance Estudios previos del Proceso de Licitación Pública No. SED-LP-DSA-002 de 2021 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL."**

Respetada Doctora:

Una vez revisadas las observaciones interpuestas por los interesados en participar dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DSA-002-2021, y toda vez que para la normal continuidad de este se hace necesaria la realización de modificaciones a los documentos definitivos del proceso, a través del presente documento me permito precisar los alcances al estudio previo así:

1. SE RETIRAN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LOS NÚMEROS 36 Y 37 QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN

36. El contratista a través de su representante legal deberá entregar al inicio de la ejecución contractual carta en la cual se compromete a realizar durante los primeros 15 días calendario del inicio del contrato, un reentrenamiento a los caninos ofertados para la prestación del servicio de vigilancia bajo esta modalidad, específicamente en detección de sustancias psicoactivas, incluyendo las drogas sintéticas.

37. El contratista se compromete a garantizar la permanencia del manejador canino con el mismo can durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar la regularidad del desempeño y la efectividad de dicho binomio

2. MODIFICAR EL NUMERAL 10 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DENOMINADO DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS A LOS PROPONENTES EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

1. Copia de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios bajo la modalidad fija, móvil y operación de medios tecnológicos. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115ª al decreto 356 de 1994, que señala:

“ARTÍCULO 115A. <Artículo adicionado por el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios”.

2. Copia de la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente por la totalidad de la duración del contrato, donde se establezca la autorización de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino. El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Bogotá. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo alguno de sus integrantes.

En caso de que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada llegare a vencerse durante el plazo previsto para la ejecución del contrato, los proponentes deberán allegar con su propuesta, carta en la cual se comprometan a mantener vigente la licencia durante todo el plazo de ejecución contractual, documento que deberá estar suscrito por el representante legal del proponente.

Para tal efecto la entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 84 del decreto 2106 de 2019 que adiciona el artículo 115ª al decreto 356 de 1994, que señala:

“ARTÍCULO 115A. <Artículo adicionado por el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán

prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios".

3. Copia de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitarán a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

4. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, para la utilización de los sistemas de telecomunicaciones, en los que se utilice un sistema de radio, celular y de manera opcional el acceso troncalizado. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.
5. Certificación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual manifieste que el proponente pertenece a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y su compromiso de mantener vigente la vinculación.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

6. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada al S. M. L. M. V, para el año 2021. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberá cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y

seguridad privada, y su monto no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia de la póliza será de un año, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

7. Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.
8. Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo vigente por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras en la ciudad de Bogotá o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa, en el evento que a la fecha de cierre se encuentre vencida. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007 y/o la Resolución de Aprobación de regímenes del Ministerio del trabajo.

9. Resolución expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en Bogotá D.C, se aceptarán las licencias con cubrimiento Nacional.

Quienes presenten propuesta para los grupos 2 y 4 deberán aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las TICs a nombre del proponente, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en todo el Territorio Nacional.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

Nota: Los proponentes garantizarán en caso de resultar adjudicatarios de algunos de los grupos, desde el inicio y durante toda la vigencia de ejecución del contrato cobertura de comunicaciones en los puestos de vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito a través de los sistemas de comunicaciones que han sido requeridos por la SED en el presente pliego de condiciones.

10. Certificación expedida por el proveedor de comunicaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días en la que se certifique lo siguiente:

- a) Empresa y NIT cliente
- b) Que se cuenta con un plan de telefonía celular (voz, datos, SMS)
- c) Fecha de expedición de la certificación
- d) Certificar que el contrato se encuentra vigente

Nota: En caso de ser adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución del contrato suscrito para la prestación de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará las licencias de funcionamiento, de comunicaciones y la Resolución de horas extras que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley.

NOTA 2: En el evento en que alguno de los documentos señalados en la nota anterior, se encuentre vencido, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de solicitud de renovación, y carta de compromiso de mantener sus licencias vigentes durante la ejecución del contrato de llegar a resultar adjudicatario de alguno de los grupos.

3. MODIFICAR LA MATRIZ DE RIESGO LA CUAL SE ANEXA

4. SE MODIFICA EL NUMERAL DENOMINADO CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

La Secretaría de Educación D. C. adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada grupo en el presente proceso de selección.

La adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo para el efecto se realizará iniciando por el grupo de mayor presupuesto (de mayor a menor presupuesto) y así sucesivamente.

Los proponentes podrán ofertar para todos los grupos que componen el presente proceso, siempre y cuando acrediten el Capital de Trabajo respectivo, sin embargo, un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de máximo dos (02) grupos en los cuales resultare ubicado en el

primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta el orden de adjudicación establecido, la cual que será del grupo de mayor presupuesto al grupo de menor Presupuesto

Sin embargo, excepcionalmente, podrá ser adjudicatario de más de dos (2) grupos, siempre y cuando se encuentre como único proponente habilitado en el grupo que corresponda, es decir, que para éste único evento(s) no se tendrá en cuenta el límite de grupos a adjudicar.

NOTA: En el evento en que un proponente resulte adjudicatario de dos (02) grupos, la entidad verificará que en los demás grupos restantes por adjudicar no se encuentre como único proponente habilitado, de no ser el único proponente habilitado, su propuesta económica no será tenida en cuenta para los demás grupos con el fin de no afectar la media a aplicar

En todo caso, esta regla se aplicará independiente de la forma de participación del proponente bien sea individual, plural o integrante de un consorcio o unión temporal.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se derive de tal hecho, y la Secretaría de Educación del Distrito, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5. SE MODIFICA EL NUMERAL 2 DENOMINADO PROPUESTA ECONOMICA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciarla en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II para cada grupo o grupos a los cuales se presente.

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones aritméticas a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados, salvo las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales serán reajustadas para la vigencia 2022 de acuerdo con la circular que sea expedida, cuyo reajuste ha sido previsto por la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. En caso de realizarse adiciones al contrato que generen la ampliación del plazo de ejecución hasta la vigencia de 2023, el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular que expida para el efecto en el mes de enero del año 2023. Así mismo, para efectos de reajuste de precios de medios tecnológicos la entidad en caso de superarse la vigencia 2022, incrementará el valor de estos una vez haya sido solicitado por los contratistas con el IPC anual publicado por el DANE en enero de 2023. El reajuste del costo unitario de los servicios tendrá lugar una vez se haga efectivo el recibo de los mismos a partir de la vigencia de 2023.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el art. 195 de la ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (Para 2021 \$127.078.000). El responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2021 = (\$36.308)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los \$ 127.078.000. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado no responsable del Iva a común responsable del IVA deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA 3: El valor para efectuar la evaluación económica será el valor total antes de IVA (TOTAL COSTOS DIRECTOS + TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO), el cual será verificado aritméticamente a las propuestas habilitadas.

NOTA 4: La SED, se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.

- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.
- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.
- El **cuestionario de propuesta económica** formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

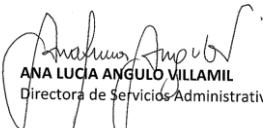
El proponente deberá diligenciar su "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Cuestionario de Propuesta Económica, Electrónica previsto en la Plataforma SECOP II de acuerdo con el grupo o grupos a las que se presente, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa, diligenciando cada una de las casillas correspondientes a la propuesta económica y no podrá diligenciar ninguna casilla con valor \$0 o sin indicar ningún número.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma.

6. INCLUIR LA SIGUIENTE OBLIGACION ESPECIFICA:

El contratista deberá mantener vigente el contrato de telefonía móvil durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Cordialmente,



ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Servicios Administrativos

Anexos: Matriz de riesgo

Elaboró:

Olga Maria Velandia – Contratista DSA

Fredy Giovanni Ordoñez – Contratista DSA

Myriam Escorcía – Abogada Contratista DSA